

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 5.802**

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria de 15 de abril de 2009, acordó aprobar las siguientes bases para la creación de una bolsa de trabajo para el año 2009 para la cobertura de permisos por vacaciones y otras vacantes del servicio de ayuda a domicilio y servicio de apoyo al cuidador de la Comarca Campo de Borja:

Primera. *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir los permisos por vacaciones y todas aquellas vacantes temporales que se produzcan en las plazas existentes de auxiliar de hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) y Servicio de Apoyo al Cuidador (SAC) de la plantilla de la Comarca Campo de Borja.

Segunda. *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.* — Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer nacionalidad de cualquier país miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

d) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1, así como disponibilidad de vehículo propio.

f) Estar en posesión de certificado de estudios o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera. *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.* — Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o, en su caso, pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. *Admisión de instancias.* — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal, fecha de la constitución del tribunal para la valoración de los méritos, concediéndose un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, esta lista se entenderá definitiva.

Quinta. *Tribunal calificador.*

1. El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4. Constituido el tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de crearlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta. *Procedimiento de selección.* — El sistema elegido para proveer las plazas de la presente bolsa es la de concurso-oposición, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

• FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición.

Se valorarán exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados con un máximo de 10 puntos. Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia como auxiliar de hogar, auxiliar de geriatría o auxiliar de enfermería, debidamente acreditada mediante fotocopias de los contratos y/o nóminas de trabajo junto con una vida laboral actualizada.

— Por cada año completo de servicios prestados en la Administración, 0,50 puntos.

— Por cada año completo de servicios prestados en otras empresas de carácter privado, 0,50 puntos.

No se valorarán las fracciones de tiempo trabajado inferiores a un año; estas fracciones de tiempo inferiores a un año no son acumulables.

La suma de los puntos en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

B) Formación: Los cursos o jornadas se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida. No podrán ser valorados las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con la plaza.

Se considerarán únicamente aquellos que sean impartidos por centros oficiales y que guarden relación con la profesión. Entendiendo como oficiales, a estos efectos, aquellos que tengan el respaldo de alguna Administración Pública, bien porque los imparte directamente, o porque se han impartido al amparo de algún convenio, concierto, etc.

La suma de los puntos en este apartado no podrá ser superior a 4 puntos.

Serán valorados de acuerdo con la siguiente puntuación:

— Cursos de 20 a 60 horas: 0,25 puntos.

— Cursos de 61 a 120 horas: 0,50 puntos.

— Cursos de 121 a 250 horas: 0,75 puntos.

— Cursos de más de 250 horas: 1 punto.

C) Otras titulaciones de grado medio o superior relacionado con las funciones a desempeñar: 1 punto.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse aportando documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio teórico tipo test, con veinte preguntas de tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta sobre las funciones a desarrollar en el puesto, referidas al temario del anexo II. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio. No se establece puntuación negativa para los casos de respuestas incorrectas.

Séptima. *Propuesta de asignación de puntuación.* — Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al señor presidente de la Comarca Campo de Borja, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca, constituyendo la relación preferente para cubrir posibles vacantes, a efectos de dar respuesta a posibles bajas, vacaciones, renunciaciones, etc., entendiéndose que el orden de prelación de la lista servirá de bolsa de trabajo para efectuar nuevas contrataciones en los supuestos anteriormente mencionados durante el período de vigencia de esta bolsa y por plazo máximo de dos años, prorrogable por otro más.

Octava. *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1.ª Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

2.ª Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

3.ª Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
- Por cuidado de hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

4.ª Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de trabajo de la Comarca y categoría con cargo a la cual hubiese sido seleccionado.

En el supuesto de no haber estado en activo un mínimo de tres meses, o de noventa días si se trata de contrato a tiempo parcial, pasará al mismo lugar que ocupaba en la bolsa correspondiente en el momento de ser seleccionado.

Dicho período de tres meses o noventa días se referirá a cada una de las posibles contrataciones efectuadas, no acumulándose la duración de diferentes contrataciones.

Novena. *Legislación aplicable.* — Esta convocatoria se rige por las presentes bases: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Décima. *Impugnación y supletoriedad.* — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, 16 de abril de 2009. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, con DNI número, nacido/a el, vecino de, con domicilio en calle, número, y números de teléfono

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria realizada por la Comarca Campo de Borja para la creación mediante concurso-oposición de una bolsa de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio para la Comarca Campo de Borja, manifiesta que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo adjunta, para la valoración por el tribunal, los siguientes documentos

Por todo lo cual,

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa.

En Borja a de de 2009.

ANEXO II

Temario

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. Ley 18/2001, de Creación de la Comarca Campo de Borja.
3. Los Servicios Sociales y el Servicio de Ayuda a Domicilio.
4. Reglamento de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Borja.
5. El rol y el perfil profesional de los auxiliares del SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio).
6. La higiene y el vestido. Ayudas técnicas.
7. Enfermedades más frecuentes en las personas mayores.
8. La persona mayor en estado terminal.
9. Actuaciones en caso de dependencia física.
10. Actuaciones ante situaciones de urgencia.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 5.916

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general de la Comarca del Aranda para el año 2009, publicado en el BOPZ número 23, del día 30 de enero de 2009, se lleva a cabo corrección del mismo en los siguientes términos:

DONDE DICE: «... Gastos de personal, 843.553,69 euros...».

DEBE DECIR: «... Gastos de personal, 843.553,39 euros...».

Lo que se publica para el general conocimiento.

Illueca, 21 de abril de 2009. — El presidente, Enrique Forniés Torres.

FUENDEJALON

Núm. 5.816

ANUNCIO relativo a adjudicación definitiva del contrato de obras de construcción de un centro de día en Fuendejalon.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Fuendejalon.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 01/2009.
 2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de construcción de un centro de día en Fuendejalon.
 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 153.626 euros.
 5. *Adjudicación:*
 - a) Fecha: 14 de abril de 2009.
 - b) Contratista: Construcciones de Miguel y Becerril, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 153.626 euros, IVA incluido.
- Fuendejalon, 16 de abril de 2009. — El alcalde, Luis Antonio García Aznar.

PANIZA

Núm. 5.810

Con fecha 15 de abril de 2009 se adjudicó definitivamente el contrato para la realización de las obras de restauración de edificio para Casa de Cultura. Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Paniza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 1/2009.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Restauración de edificio para Casa de Cultura.